



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: BRAULIO VILLALTA, JOSE BERMEO
CALLE, DANIEL YANZA, EFRAIN BRITO Y OTROS.

NOTARIA DÉCIMA
Cuenca-Ecuador

CUANTIA: \$ 400,00 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta de abril del año dos mil uno, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este Cantón, Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores¹ Braulio Gabriel Villalta Rivera,² José Elías Bermeo Calle,³ Daniel Salvador Yanza Guachun,⁴ Manuel Efraín Brito Zhicay,⁵ Rómulo Hernán Lalvay Sánchez,⁶ Angel Florencio Segarra Barrera,⁷ Jorge Eduardo Pérez Yanza,⁸ Abel Orlando Trelles Crespo,⁹ José Rodrigo Rivera Paguay,¹⁰ Lucas Agustín Mendoza Alvear, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Paute y de tránsito en esta Ciudad, capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública los señores: 1.-VILLALTA RIVERA BRAULIO GABRIEL, 2.-BERMEO CALLE JOSE ELIAS, 3.- YANZA GUACHUN DANIEL SALVADOR, 4.-BRITO ZHICAY MANUEL EFRAIN, 5.- LALVAY SANCHEZ ROMULO HERNÁN, 6.-SEGARRA BARRERA ANGEL FLORENCIO, 7.- PEREZ YANZA JORGE EDUARDO, 8.-TRELLES

CRESPO ABEL ORLANDO, 9.-RIVERA PAGUAY JOSÉ RODRIGO, 10.-MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTÍN, Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados todos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Paute de la provincia, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL COMANDO COTRANCO CIA LTDA.** la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.

ARTICULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que por este Instrumento se constituye, se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL COMANDO COTRANCO" CIA. LTDA."**, y se registrá por las Leyes vigentes en el Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto.- El objeto principal de la Compañía, comprenderá las siguientes actividades: Prestar el servicio público permanente de transporte estudiantil en la ciudad de Paute, conforme a la autorización de los Organismos competentes de tránsito". Para el cumplimiento de sus fines podrá efectuar importaciones, aceptar representaciones y realizar todos los actos que le faculte la Ley, y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. Para el desarrollo de su finalidad social, podrá así mismo adquirir derechos, aceptar distribuciones, celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas dentro o fuera del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la ciudad de Paute, cantón Paute de la provincia del

Azuay, ARTICULO CUARTO: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro correspondiente. Este plazo, con sujeción a la Ley, podrá restringirse o ampliarse de acuerdo a lo que apruebe la Junta General de Socios. En consecuencia, la Compañía, por decisión de sus socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales, a disolverse. CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE TRÁNSITO ARTICULO QUINTO.-

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte estudiantil, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO SEPTIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. CAPITULO TERCERO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO OCTAVO: Del Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, y a los demás derechos establecidos en la Ley. ARTICULO NOVENO: La Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. La

transferencia de ellas requiere el acuerdo unánime de los socios y la celebración de la Escritura Pública exigida por la Ley. **ARTICULO DECIMO: Transferencia de Participaciones.**- La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Registro de Participaciones.**- La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Fondo de Reserva.**- La Junta General de socios resolverá la distribución de utilidades, la que se será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las Utilidades Líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Aumento de capital.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **CAPITULO CUARTO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Obligaciones:** Son obligaciones de los socios: a) Las que



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General y el Presidente de la Compañía; c)

Las demás que señale este Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Derechos: Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y

atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta

General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,

ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder

para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por

cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto. B) A

elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización,

c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones

pagadas, lo mismo respecto, de producirse la liquidación, d) los demás

derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO

SEXTO: La responsabilidad de los socios de la compañía por las

obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones

individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO

QUINTO/ REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑIA ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente, y por

ausencia o a falta de éste, le corresponde al Presidente, con las atribuciones

y deberes que se contempla en la Ley y en los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO De la Junta General.- La Junta General

de Socios es la Autoridad suprema de la Compañía. Sus decisiones obligan

a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en

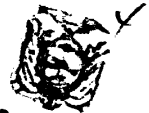
los casos y en la forma señalada por la Ley de Compañías. La Junta

General se entenderá validamente constituida cuando concurra, a la

primera convocatoria, más de la mitad del Capital Social. Si no se obtuviere

el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá

exceder de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; en este caso, la sesión se instalará con los socios presentes, y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta, requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del Capital concurrente. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones de la Junta General.**- Corresponde a la Junta General de Socios: a. Designar Gerente y Presidente de la Compañía, remover y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción de Gerente o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para tal remoción, la misma que debe estar acorde con lo establecido en la Ley de Compañías. b. Aprobar las cuentas, balances e informes que presente anualmente el Gerente, sobre los negocios de la sociedad. c. Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales. d. Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios. e. Decidir sobre el aumento o disminución del capital, y la prórroga del contrato social. f. Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles, así como el otorgamiento de hipotecas, prendas y gravámenes sobre bienes de propiedad de la Compañía. g. Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue poderes generales que tengan relación con los negocios de la Compañía. h. Interpretar obligatoriamente estos estatutos. i. Ejercer las demás atribuciones que señala la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico que será el treinta y uno de diciembre de cada año. Las extraordinarias, cuando fuesen convocadas de acuerdo a la Ley. Las convocatorias las hará el



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Gerente, por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del Capital Social. Las convocatorias a juntas se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo expresarse el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse. En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocadas. A las sesiones de Junta General, podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante. En caso de que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento privado; en caso contrario, se requerirá un mandato notarial. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita mediante la redacción de una acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario, o por quienes los reemplacen. Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente, y a falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por los socios concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Corresponde al Presidente: a. Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. b. Presidir las sesiones de Junta General. c. Suscribir en unión del Gerente, los Certificados de Aportación y las actas de Junta General. d. Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste. Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia hasta que la Junta General que será convocada para ese efecto, haga la designación pertinente. e. Designar apoderados especiales de la Compañía y constituir Procuradores Judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Atribuciones del Gerente.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente de la misma. Será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente de la Compañía: a. Actuar como Secretario en las Juntas Generales de la Compañía, y suscribir las respectivas actas de sesiones. b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación. c. Administrar la Compañía de conformidad con las facultades que señala la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General. d. Autorizar cualquier gasto de la Compañía, hasta por el monto de 100 dólares de los Estados Unidos de América. e. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la Ley, y por estos estatutos. f. Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias. g. Otras atribuciones y deberes: El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de socios. En general, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

1. Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de socios, un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico.
2. Presentar a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas, y planificación de futuros ejercicios.
3. Nombrar y remover conjuntamente con el presidente al personal de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.
4. Supervigilar las operaciones de la Compañía, y el mantenimiento y conservación de sus documentos, maquinaria y archivos.
5. Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico, y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Duración de los

cargos de Gerente y Presidente.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido. El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido. **CAPITULO SEXTO**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La disolución de la Compañía se producirá por las causas señaladas en la Ley, o por decisión de los socios, tomada con apego a las disposiciones legales. En el caso de disolución voluntaria, la Junta General deberá designar un liquidador, caso contrario, actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General de socios que apruebe la disolución. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES:** Quienes constituimos **LA COMPAÑIA**

DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL COMANDO COTRANCO CIA

LTDA. declaramos: a. El capital social de la Compañía es de \$ 400.00, el

mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Los señores

VILLALTA RIVERA BRAULIO GABRIEL, BERMEO CALLE JOSE

ELIAS, YANZA GUACHUN DANIEL SALVADOR, BRITO ZHICAY

MANUEL EFRAIN, LALVAY SANCHEZ ROMULO HERNÁN,

SEGARRA BARRERA ANGEL FLORENCIO, PEREZ YANZA JORGE

EDUARDO, TRELLES CRESPO ABEL ORLANDO, RIVERA PAGUAY

JOSÉ RODRIGO, MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTÍN, suscriben

cuarenta participaciones de un dólar cada uno de ellos, y pagan en

numerario la totalidad de su valor, esto es la cantidad de cuarenta dólares.

b. Que autorizamos a los Drs. Eulalia Rodríguez Q., y al Dr. Paúl Andrade

Verdugo. Para que realicen las gestiones necesarias para obtener la

aprobación e inscripción de esta escritura. Por decisión de los socios, se

designa como Presidente de la Compañía al señor ROMULO LALVAY

SANCHEZ y como Gerente de la misma al señor BRAULIO VILLATA

RIVERA. La cuantía queda fijada según el capital social de la Compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento. Atentamente, Doctor. Paúl Andrade Verdugo. Abogado con matrícula mil cuatrocientos uno del Colegio de Abogados del Azuay. Doctora Eulalia Rodríguez Q, Abogada matrícula número mil doscientos sesenta del colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada escritura pública para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITAN

.....

ENTRADA

28850



CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$400,00 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESTUDIANTIL COMANDO COTRANCO CIA. LTDA. /

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VILLALTA RIVERA BRAULIO GABRIEL /	US\$40,00
BERMEO CALLE JOSE ELIAS /	US\$40,00
YANZA GUACHUN DANIEL SALVADOR /	US\$40,00
BRITO ZHICAY MANUEL EFRAIN /	US\$40,00
LALVAY SANCHEZ ROMULO HERNAN /	US\$40,00
SEGARRA BARRERA ANGEL FLORENCIO /	US\$40,00
PEREZ YANZA JORGE EDUARDO /	US\$40,00
TRELLES CRESPO ABEL ORLANDO /	US\$40,00
RIVERA PAGUAY JOSE RODRIGO /	US\$40,00
MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTIN /	US\$40,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Cuenca, 30 de abril de 2001 ✓
Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

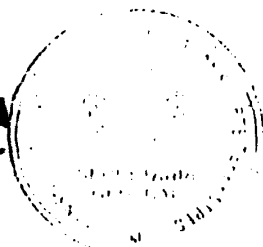
ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador



RESOLUCION NO. 004-CJ-001-2001-CNTTT

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COMANDO COTRANCO CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 007-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de enero 23 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite informe de factibilidad No. 099-DT-CPTA, del 28 de diciembre del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COMANDO COTRANCO CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el ARTICULO SEGUNDO.- SUPRIMIR: desde "Dedicarse al servicio de Transporte estudiantil, es decir hacer transporte para los estudiantes del Cantón Paute, sea este desde su domicilio hasta sus lugares de educación y viceversa o hacer transporte para los estudiantes hacia el lugar que ellos lo requieran. "AÑADIR: "Prestar el servicio público permanente de transporte estudiantil en la Ciudad de Paute, conforme a la autorización de los Organismos competentes de Tránsito".

En el ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: AÑADIR.- Después de Paute, "Provincia del Azuay" ELIMINAR.- Desde "y podrá cumpliendo los requisitos

15 marzo



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador



legales, establecer otros locales de servicio en cualquier parte del territorio nacional".

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte estudiantil, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

2. La nómina de los **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. VILLALTA RIVERA BRAULIO GABRIEL ✓
2. BERMEO CALLE JOSE ELIAS ✓
3. YANZA GUACHUN DANIEL SALVADOR ✓
4. BRITO ZHICAY MANUEL EFRAIN ✓
5. LALVAY SANCHEZ ROMULO HERNAN ✓
6. SEGARRA BARRERA ANGEL FLORENCIO ✓
7. PEREZ YANZA JORGE EDUARDO ✓
8. TRELLES CRESPO ABEL ORLANDO ✓
9. RIVERA PAGUAY JOSE RODRIGO ✓
10. MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTIN ✓

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 099-DT-CPTA del 28 de diciembre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COMANDO COTRANCO CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

15 marzo



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

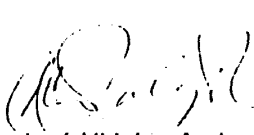
4. Informe No. 001-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 15 de febrero del 2001, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

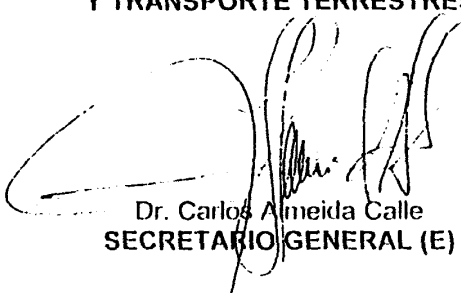
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COMANDO COTRANCO CIA. LTDA."** domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil uno.

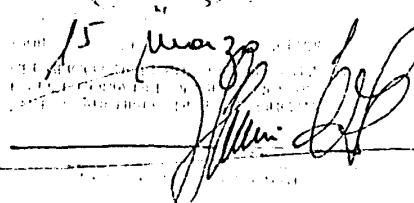

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)

J.L. Mera 1528 y Sta. María Tellis. 525-816-525-796 QUITO-ECUADOR



15 marzo 2001


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALES
CIUDADANÍA No. 010179014-5
VILLALTA RIVERA BRAULTO GABRIEL
01 MARZO 1962
AZUAY/CUACHAPALA/CUACHAPALA
001- 0091 0018
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1962

Raúl Villalta

ECUATORIANA V4344V4244
CABEZA MARIA ELENA BARBA TOCRA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RAUL VILLALTA
DOLores RIVERA
CUENCA 23/10/2000
23/10/2000

0462,704-00

RECIMA
Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 010164430-0
 DERNEO CALLE JOSE ELIAS
 18 ENERO 1.954
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 01 005 00025
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 54
Jose Derneo

ECUATORIANA
 CASADO AURORA DE LAS MERCEDES PARRA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE DERNEO
 MARIA CALLE
 CUENCA 18-10-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 872563
W. Derneo

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 010255399-7
YANZA GUACHUN DANIEL SALVADOR
26 OCTUBRE 1.968
AZUAY/PAUTE/PAUTE
01 I 214 00432
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 68

Daniel Yanza



NOTARIA DECIMA

ECUATORIANA Cuenca
CASADO MARIA HERMINDA BUSTAMANTE PEREZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN AURELIO YANZA
MARIA CLOTILDE GUACHUN
CUENCA 27-10-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1539310

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 010288479-1
 PRITO ZHICAY MANUEL EFRAIN
 07 AGOSTO 1.968
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 01 167
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE

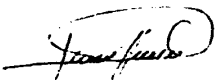
ECUATORIANA
 ROSA ELIZABETH YACA
 ESTADISTICA
 JOSE ANTONIO
 ROSA CLOTILDE ZHICAY
 17-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULO
 120879



NOTARIA DECIMA
 Cuenca-Ecuador

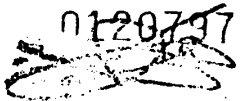
ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 010288418-3
 LALVAY SANCHEZ ROMULO HERNAN
 11 OCTUBRE 1969
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISA
 001- 0169 0033
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1969

ECUATORIANAAAA V4443Y4222
 CASADO ROSA OLIMPIA LLIVIGANAY PUCH
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SIGNO CECILIO LALVAY
 ROSA EVANGELINA SANCHEZ
 CUENCA 13/04/
 13/04/2012

0120797-00


NOTARIA DECIMA
 Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01011011

SEGARRA BARRERA ANGEL FLORENCIO

01 ACUSTO 1957

AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR

02 162 0064

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 57

Angel Segarra

ENMIENDA (Escribir aquí)

ECUATORIANA ***** V3343V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA NORHELIA ESCANDON PRIETO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

JUSTO SEGARRA

CAPELLINA BARRERA

CUENCA 27/05/98

4371306

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CITADANIA No. 010269798-4

PÉREZ YANZA JORGE EDUARDO

15 DICIEMBRE 1.972

EL CAYO/PAUTE/EL CAYO

03 145 90557

AZUAY/PAUTE

PAUTE 72

[Firma]

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

0027707

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0021-150 010269798-4

PÉREZ YANZA JORGE EDUARDO

AZUAY PAUTE

PAUTE

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

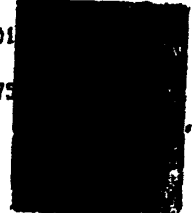
ECUATORIAN. E3343V2222
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ARTIDRO TRELLES V
FLOR MARIA CRESPO YANZA
CUENCA 29-02-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

203855
[Signature]



CIUDADANIA 010367391-9
TRELLES CRESPO ADEL ORLANDO.
03 ENERO 1.975
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
01 001 00001
AZUAY/ FAUTE
GUARAINAC 75

[Signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ECUATORIA ***** V1343V2242
CASADO JULIA ALEJANDRINA SUCCO VASO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL RIVERA
ANA MARIA PAGUAY
CUENCA 09/11/2012

CIUDADANIA 010164608
RIVERA PAGUAY JOSE RODRIGO
28 MAYO 1969
AZUAY/PAUTE/PAUTE
001- 038 00148
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1960



0460673



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 010163160-4
MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTIN
19 SEPTIEMBRE 1.958
AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR
02 2 187 0074
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 58



Lucas Mendoza

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO ANA ALVEAR SUAREZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ELIAS MENDOZA
MARIA ADELA ALVEAR
CUENCA 19-05-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1453352



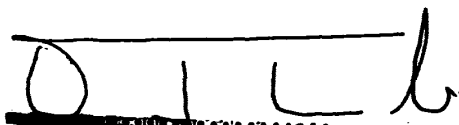
NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Aquí los documentos habilitantes. Me presentaron las cédulas de Ley.
Leído este instrumento público íntegramente a los comparecientes por mí
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto
de lo cual doy fe.- f) Braulio Villalta R. C.C.- 010179014-5.- f) José
Bermeo. C.C.- 010164430-0.- f) Daniel Yanza. C.C.- 010255399-7.- f)
Ilegible de Manuel Efraín Brito Zhicay. C.C.- 010283479-3.- f) Hernán
Lalvay. C.C.- 010288448-3.- f) Angel Segarra. C.C.- 010141081-9.- f)
Jorge Pérez. C.C.- 010269798-4.- f) Orlando Trelles. C.C.- 010367391-
9.- f) Rodrigo Rivera. C.C.- 010164608-1.- f) Lucas Mendoza. C.C.-
010163160-4.- f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la Ciudad de Cuenca, en el
mismo día de su celebración.-



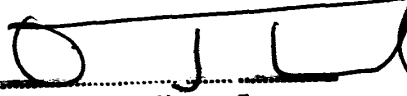
Dr. Florencio Morales Torres

NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución número 01-C-DIC-383 de
fecha 14 de mayo del 2.001 he sentado razón al margen de la copia
matriz. Cuenca, mayo 17 del 2.001

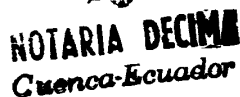
EL NOTARIO:

Cuenca-Ecuador.

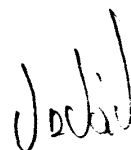


Dr. Florencio Morales Torres

NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA


NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



RA

ZON: Inscrita en esta fecha bajo el número 3 del Registro Mercan-
til, junto con la Resolución N°01-C-DIC-383, aprobada por el Dr.
Edgar-Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca el 14 de
Mayo del 2001

Paute, Mayo 22 del 2001


Dr. Alberto Ordóñez Ortiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



En la ciudad de Paute, a los 22 días del mes de Mayo del 2001, el Registrador de la Propiedad, Dr. Alberto Ordóñez Ortiz, en virtud de sus facultades legales, ha expedido la presente resolución, en virtud de la cual se declara que el número 3 del Registro Mercantil, inscrito en esta fecha, es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, con el número 01-C-DIC-383, emitido por el Dr. Edgar-Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, el 14 de Mayo del 2001.